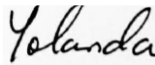


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00189
DEMANDANTE: BLANCA LUCIA LOPEZ
DEMANDADO: NELSON MUÑOZ BOLAÑOS Y OTROS
PROVIDENCIA: AUTO CORRE TRASLADO Y REQUIERE PARTE

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 25 de enero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que la parte demandante mediante memorial que antecede manifiesta que en el escrito de contestación, no se nombra al señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ**, quien también es demandado en este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación Número 018
Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro
(2024)

Visto el informe secretarial que precede y una vez revisado el expediente, se observa que, la apoderada de la parte actora mediante memorial allegado al buzón del despacho, manifiesta lo siguiente: “**PETICIONES** Respetuosamente solicito se realice aclaración sobre el señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ**, con el fin de evitar vicios o nulidades durante el desarrollo del proceso o cualquier dilación y que pueda realizarse con plena normalidad la audiencia ya fijada, con el fin de indicar si el señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ** otorgó poder al apoderado que representa las otras partes o por el contrario no, debido a que no aparece en la contestación de la demanda.

Respecto a lo anterior, se tiene que la apoderada demandante con el escrito de la demanda, anexa constancia de notificación a los señores **NELSON MUÑOZ BOLAÑOS** y **CARLOS FELIPE MUÑOZ**, quienes fungen como parte demandada en el presente asunto. Sin embargo, el señor **NELSON MUÑOZ BOLAÑOS**, quien actúa a nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **MUÑOZ SANCLEMENTE HERMANOS SAS** y del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NUEVA RADIO SUPER**, confiere poder al abogado **DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO** para que lo represente y asuma la defensa de sus intereses en la presente demanda.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00189
DEMANDANTE: BLANCA LUCIA LOPEZ
DEMANDADO: NELSON MUÑOZ BOLAÑOS Y OTROS
PROVIDENCIA: AUTO CORRE TRASLADO Y REQUIERE PARTE

No obstante lo anterior, como bien se puede observar el señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ**, como persona natural y demandado en el presente asunto, no ha conferido poder alguno para que lo represente, ni para que conteste la demanda a pesar de haber sido notificado en debida forma al correo electrónico secretariaradiosuperpopayan@gmail.com, como se desprende de la constancia allegada por la parte actora en el escrito de la demanda.

Aunado a lo anterior y con el fin de tener certeza de la notificación al señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ**, como persona natural, se requerirá a la parte demandante a fin de que aporte la constancia de recibido de la notificación por parte del citado señor.

Finalmente, se advierte que mediante proveído del 07 de diciembre de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2024 a partir de las 9:00 a.m., sin embargo, al tener pendiente por resolver y aclarar la notificación de la demanda al señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ**, para continuar con el trámite del proceso, se otorgará un tiempo prudencial a la apoderada de la parte actora, para que se realicen los tramites necesarios tendientes a notificar al demandado señor CARLOS FELIPE MUÑOZ, igualmente se le corre traslado de los documentos allegados por parte del abogado DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**.

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, de los documentos allegados por parte del abogado DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO.

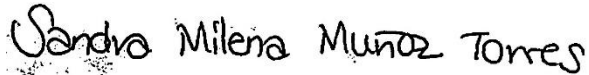
SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que se sirva allegar las constancias **de envío y del recibido de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio por parte del demandado señor CARLOS FELIPE MUÑOZ**.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00189
DEMANDANTE: BLANCA LUCIA LOPEZ
DEMANDADO: NELSON MUÑOZ BOLAÑOS Y OTROS
PROVIDENCIA: AUTO CORRE TRASLADO Y REQUIERE PARTE

TERCERO: MANTENER la fecha agendada para realizar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS mientras se realizan las diligencias necesarias para la notificación al demandado señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ**.

CUARTO: Una vez vencido el traslado de ley y notificado el señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ**, vuelva el asunto a Despacho para resolver lo pertinente.

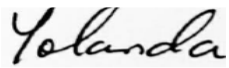
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado **No. 011** se notifica el auto anterior.

Popayán, **29 de enero de 2024**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria